



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y, en especial, los artículos 227 y 229 del Decreto Ordenanza 406 de 2024 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia señala que:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades" (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala que:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Corte Constitucional, en su jurisprudencia, se ha pronunciado en numerosas oportunidades acerca del contenido y alcance del artículo 355 de la Carta Política y, al efecto, ha concluido por diferentes vías, que la prohibición allí prevista no resulta absoluta, pues admite excepciones, que se legitiman dentro del marco de un Estado Social de Derecho, tales como la asignación de recursos a sectores especialmente protegidos por la Constitución Política.

Que la evolución jurisprudencial inicia a partir del estudio de los antecedentes que llevaron a la prohibición contenida en el artículo 355 Superior, permite concluir que ante todo la finalidad de esta fue la de erradicar la práctica de los *denominados "auxilios parlamentarios"* por pervertir las instituciones democráticas y alimentar ilegítimas destinaciones de los fondos del erario.

Que la jurisprudencia encontró en las disposiciones de la misma Carta, argumentos suficientes para autorizar la posibilidad de asignar tales erogaciones, no sólo mediante la celebración de los contratos a que hacía referencia el inciso segundo del citado artículo 355 superior, sino en aquellos eventos en que el auxilio o incentivo concedido por la ley no solo tuviese como fundamento una norma o principio constitucional, sino que resultare imperioso para realizar una finalidad esencial del Estado.

Que la honorable Corte Constitucional, en Sentencia C - 159 de 1998, magistrado ponente Antonio Barrera Carbonell, sobre ese particular manifestó lo siguiente:

(...) "La prohibición de otorgar auxilios admite, no sólo la excepción a que se refiere el segundo aparte del artículo 355 Superior, sino las que surgen de todos aquéllos supuestos que la misma Constitución autoriza, como desarrollo de los deberes y finalidades sociales del Estado con el fin de conseguir el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país. Estos criterios responden a la concepción del Estado Social de Derecho, el cual tiene como objetivo esencial 'promover la prosperidad general, facilitar la participación, garantizar los principios y deberes consagrados a nivel constitucional, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden social justo y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades'; o como lo ha señalado en otra oportunidad la misma Corte, "El Estado social de derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del país una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. El fin de potenciar las capacidades de la persona requiere de las autoridades actuar efectivamente para mantener o mejorar el nivel de vida, el cual incluye la alimentación, la vivienda, la seguridad social y los escasos medios dinerarios para desenvolverse en sociedad".

Sin embargo, sólo hasta la sentencia C-152 de 1999, la Corte reconoció expresamente que la Carta autorizó al Estado para conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella considerara dignas y merecedoras de apoyo y, lo más importante, precisó que su desarrollo era materia reservada a la libre configuración normativa del Legislador, en tanto la Carta aparte de



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

permitir la concesión de incentivos o estímulos, omitió determinar la forma en que estos podrían decretarse. Al respecto, señaló:

"La Constitución Política, en términos generales, prohíbe que con fondos públicos las autoridades efectúen auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. La Carta, sin embargo, por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: "(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha reconocido de manera expresa que las exclusiones que hasta entonces la Corte había encontrado en relación con la prohibición contenida en el artículo 355, planteadas como excepción, en realidad descubrían la faz más característica del Estado Social de Derecho. En efecto, se suponía asumir como función propia la puesta en marcha de un sistema prestacional enderezado a asegurar el mínimo vital, al cual resultaba connatural la intervención en la vida económica y social (C.P. artículo 334), de donde encontró necesario distinguir el campo de la prohibición de otorgar auxilios y donaciones, propia de la esfera presupuestal, del concierto de acciones propias del Estado Social de Derecho imputables al cumplimiento de deberes y principios constitucionales que necesariamente implican gasto público, o articularse en bienes o servicios, a veces entregados gratuitamente, sin que por ello se ingrese en el campo de la anotada prohibición.

En sentencia C-027 de 2016 la honorable Corte Constitucional concluyó que la limitación a la que se refiere el artículo 355 superior no es absoluta, motivo por el cual el Estado podrá trasladar bienes o recursos a título de donación, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

"En primer lugar, afirma que si bien el artículo 355 de la Carta establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, la jurisprudencia constitucional ha señalado que esta prohibición no es absoluta, puesto que el primer inciso del artículo 355 debe interpretarse en armonía con su inciso segundo, que faculta a las entidades públicas para celebrar contratos con particulares para impulsar programas y actividades de interés público afines a los planes nacionales y territoriales de desarrollo.



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En ese sentido, sostiene que la sentencia C-324 de 2009 reconoce que el otorgamiento de auxilios a particulares es legítimo cuando: i) la prestación responde a una finalidad altruista y benéfica, ii) constituye manifestación del poder de intervención del Estado en la economía, o iii) está expresamente autorizada por un precepto constitucional, y manifiesta que la cesión prevista en el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015 se ve justificada simultáneamente por las tres razones expuestas."

De igual manera, en sentencia C-124 de 2022, la honorable Corte Constitucional se refirió a la aplicación del artículo 355 superior, determinando que:

"En virtud de lo expuesto, considera la Sala pertinente reiterar y aplicar en este tipo de valoraciones, los criterios expuestos en la sentencia C-507 de 2008, que sintetizan las preocupaciones que, en esencia, ha manifestado la Sala Plena en la asignación de recursos públicos a favor de particulares. De tal manera, la Corte fijará las siguientes condiciones para la valoración de donaciones o auxilios: (i) toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto; (ii) la asignación de bienes y recursos públicos debe ajustarse o estar prevista en el Plan Nacional de Desarrollo y reflejarse en el Plan Nacional de Inversiones; (iii) toda autorización para entregar recursos o bienes públicos a favor de privados, debe perseguir una finalidad constitucional clara, suficiente y expresa, y no simples finalidades vagas o generales; y (iv) la asignación de recursos debe respetar el principio de igualdad y no discriminación."

Recapitulando, la evidencia jurisprudencial indica que la aplicación del artículo 355 constitucional no ha estado desprovista de complicaciones prácticas, pues aunque la tendencia sea la de evitar la disposición de recursos públicos sin contraprestación a favor de particulares, la mayor de las veces ha terminado la Corte, con argumentos suficientes y razonados, por dar vía libre a este tipo de asignaciones a título de excepción, cuando estas se dirigen a asegurar los postulados del Estado Social de Derecho o se encuentren expresamente autorizadas por la Carta.

Que, de conformidad con la línea jurisprudencial trazada por la honorable Corte Constitucional y acá expuesta, la transferencia de bienes y el traslado de recursos a título de donación en favor de terceros, llevada a cabo por entidades del Estado, es viable y procedente en aquellos eventos en donde se propende por el cumplimiento de un principio o deber constitucional, especialmente en lo relacionado con la promoción de actividades dignas y merecedoras, como lo es el fomento de la ciencia y la tecnología.

Que, "el fin de la Constitución es asegurar a la persona el logro de unos valores, entre los cuales se encuentra, en el Preámbulo, el conocimiento", de forma que, "(...) el constituyente de 1991 estableció la promoción de la ciencia y la cultura en sí misma como un objetivo constitucional consagrado, entre otros, en el Preámbulo y en los artículos 2, 7, 8, 70, 71 y 72 de la Carta", según lo señala la honorable Corte Constitucional en la sentencia T-677 del 15 de julio de 2004, con ponencia del magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra.



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Ley 29 de 1990 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias" establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- *Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. (...)*

ARTÍCULO 2º.- *La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo. (...)*

Que la Ley 1286 de 2009 "por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones" dispone como objetivos específicos en materia del desarrollo del conocimiento científico, así como del desarrollo tecnológico y de la innovación, los siguientes:

Artículo 2º. Objetivos específicos. *Por medio de la presente Ley se desarrollan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, se consolidan los avances hechos por la Ley 29 de 1990, mediante los siguientes objetivos específicos:*

1. *Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes.*

(...)

3. *Incorporar la ciencia, la tecnología y la innovación, como ejes transversales de la política económica y social del país.*

(...)

6. *Fortalecer la incidencia del SNCTI en el entorno social y económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores productivo, económico, social y ambiental de Colombia, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas y que influyan constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social.*



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

(...)

10. Orientar el fomento de actividades científicas, tecnológicas y de innovación hacia el mejoramiento de la competitividad en el marco del Sistema Nacional de Competitividad.

11. Establecer disposiciones generales que conlleven al fortalecimiento del conocimiento científico y el desarrollo de la innovación para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

Que por medio del artículo 16 de la Ley 1286 de 2009, se crea y determinan los fines del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:

"ARTÍCULO 16. DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. A partir de la vigencia de la presente Ley el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, al que se refiere el Decreto 585 de 1991, se denominará Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen en función de los fines de la presente ley."

Que el artículo 17 ibidem, determina los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI-, lo cual realiza en los siguientes términos:

"Objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI- . El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá los siguientes objetivos:

1. Propiciar la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos. (...)

3. Promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano, para la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo económico, social y ambiental. (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que de conformidad con los numerales 8 y 10 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico, del mismo modo establece que el Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica, en los siguientes términos:

"ARTICULO 1o. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

(...) 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social (...) 10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica (...)" (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 4069, denominado "Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 2031", se establece como fin de esta política el desarrollo de acciones para la producción y transferencia de conocimiento, así como el fortalecimiento de los procesos de investigación y creación.

"(...) política busca incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible del país con un enfoque diferencial, territorial, y participativo, para aportar a los cambios culturales que promuevan la consolidación de una sociedad del conocimiento. Para lo anterior, se plantean acciones dirigidas a consolidar los sistemas nacionales y regionales de CTI a través de la dinamización de la producción y transferencia de conocimiento a la sociedad colombiana, así como del fortalecimiento de los procesos de investigación y creación.

La política establece siete ejes estratégicos que son transversales a las misiones emblemáticas y los focos estratégicos de la Misión internacional de sabios, que se enfocan en: (i) fomentar el talento y el empleo en CTI; (ii) mejorar la generación de conocimiento; (iii) aumentar la adopción y la transferencia de tecnología; (iv) incrementar la apropiación social del conocimiento; (v) aumentar el uso de las potencialidades regionales, sociales, e internacionales; (vi) mejorar la dinamización del Sistema Nacional de CTI (SNCTI), e (vii) incrementar y optimizar la financiación en CTI." (Subrayado fuera de texto).

Que el citado documento CONPES, define las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación como "actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la producción, promoción, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos". (Subrayado fuera de texto).



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, de acuerdo con el artículo 225 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024, *Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*, es misión de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca dinamizar y fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a nivel departamental, atendiendo a las demandas territoriales de Cundinamarca, en busca de contribuir al desarrollo integral y a la armonía del territorio y sus habitantes.

Que, de acuerdo con los numerales 3, 4 y 5 del artículo 226 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024, es objetivo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca identificar y apropiar las nuevas tecnologías que se incorporan en el sistema de CTel, dirigiéndolas a las áreas estratégicas que contribuyan al desarrollo y la transformación social y económica del Departamento; fomentar la difusión adecuada del conocimiento mediante el uso de las tecnologías de la información en las comunidades, la implementación de redes de conocimiento y la capacidad de transferir tecnología a las regiones más apartadas del Departamento; y fomentar la inversión en el Departamento, a través de planes, programas y proyectos que involucren la investigación, ciencia, tecnología e innovación, aprovechando las ventajas competitivas del territorio.

Que, según lo establece el artículo 227 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024, es función esencial de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca *"Promover el uso apropiado de la tecnología, el desarrollo de la investigación científica aplicada y la gestión de la innovación, con un enfoque de preservación del medio ambiente y un uso racional y responsable de los recursos biodiversos y agrobiodiversos"*.

Que, según el artículo 229 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024 son funciones del Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, *"2. Ejercer, bajo la orientación del Gobernador del Departamento las acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas del Plan Departamental de Desarrollo en materia de su competencia (...) 7. Dirigir la gestión del fomento y la difusión del conocimiento mediante el uso de la ciencia, tecnología e innovación en las comunidades, la implementación de redes de conocimiento y la capacidad de transferir tecnología a las regiones más apartadas del Departamento de Cundinamarca", 8. Definir estrategias y mecanismos para la promoción y apropiación social de la CTel, 9. Dirigir los planes, programas y proyectos que involucren la investigación, ciencia, tecnología e innovación y emprendimiento aprovechando las ventajas competitivas del territorio"*; atribuciones para la expedición de la presente norma que se reafirman en el radicado No. CI-202501717 del 7 de mayo de 2025 de la Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, en el cual se responde a la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación de Cundinamarca que, *"la Secretaría que usted lidera goza de la competencia funcional para expedir resolución interna contentiva de la citada decisión y adelantar hasta su finalización dicho asunto"*, en armonía con las funciones de esta Secretaría establecidas en el artículo 227 del precitado Decreto Ordenanzal 406 de 2024".



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 aprobado mediante Ordenanza 001 de 2024 de la Asamblea Departamental, denominado "*Gobernando: más que un plan*", derivado del Programa de Gobierno "*Caminando, Escuchando, Gobernando*" estableció en su línea estratégica "*competitividad compartida*", el "*fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación*", el cual establece como una de sus metas la siguiente: 280 - Impulsar 15 semilleros de investigación temprana en el Departamento de Cundinamarca, bajo el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN CTEI A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS PROVINCIAS Y LA FORMACIÓN DE ALTO NIVEL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2024/004250061.

Que, conforme a los datos del Índice Departamental de Competitividad del Consejo Privado de Competitividad, en su edición de 2024, en relación con el pilar 13 (innovación), INN-1 (investigación), el departamento de Cundinamarca obtuvo un índice de 1,55 para un total posible de 10, ubicando al departamento en la posición 23 a nivel nacional, reivindicando la necesidad de crear iniciativas que propendan por incentivar a los estudiantes de la educación básica y media a fungir como futuros investigadores en el departamento, a través de la apropiación del conocimiento científico y tecnológico.

Que en el departamento Cundinamarca, los semilleros de investigación juegan un papel fundamental en la formación académica y el desarrollo de habilidades investigativas en estudiantes.

Que los semilleros de investigación en el departamento de Cundinamarca enfrentan desafíos como la falta de recursos adecuados, la limitada exposición a tecnologías avanzadas y la necesidad de metodologías educativas innovadoras.

Que la incorporación de kits de robótica en los semilleros de investigación temprana del departamento de Cundinamarca se plantea como una solución eficaz para abordar las limitaciones previamente señaladas, ya que estos permitirán a los estudiantes que inician su vinculación a grupos de investigación, aprender de manera práctica y lúdica conceptos complejos en áreas como matemáticas, física y programación, que son esenciales para el desarrollo de la ciencia, la tecnología e innovación, mediante la actividad investigativa, ya sea en ciencias básicas o bien en ciencias aplicadas, y visualizar y experimentar principios científicos y tecnológicos, lo que facilita una comprensión más profunda y significativa de la actividad investigativa.

Que, entre los beneficios de promover el uso de kits de robótica en los semilleros de investigación de colegios en Cundinamarca, se encuentran los siguientes: 1) La robótica promueve el desarrollo de habilidades técnicas como la programación y la electrónica, así como habilidades blandas como la resolución de problemas, el trabajo en equipo y la creatividad, competencias que son esenciales no solo en el ámbito académico y de investigación, sino también en el mercado laboral actual; 2) Proporciona una plataforma



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

para que los estudiantes realicen proyectos de investigación aplicados, estimulando la curiosidad científica y el pensamiento crítico, inspirando nuevas ideas y enfoques innovadores en diversos campos de estudio; 3) En regiones rurales o menos favorecidas, los recursos educativos avanzados pueden ser escasos, por lo que contribuye a nivelar el campo de juego, proporcionando oportunidades educativas de alta calidad a estudiantes de diversas localidades; 4) La educación en robótica puede abrir nuevas oportunidades para los jóvenes, alentándolos a participar en competencias y ferias de ciencia, lo que puede aumentar su visibilidad y potencial para futuras becas y oportunidades académicas; y 5) la robótica fomenta el trabajo en equipo y la colaboración entre estudiantes, profesores, investigadores y profesionales del sector, facilitando la creación de redes de apoyo y colaboración que pueden extenderse a nivel regional y nacional, promoviendo la actividad investigativa y, con ello, la apropiación y avance de la ciencia, la tecnología e innovación.

Que, en cumplimiento de la meta 280 – *"Impulsar 15 semilleros de investigación temprana en el Departamento de Cundinamarca"* del actual Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando: más que un plan"*, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca, adelantó por intermedio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el proceso abierto y de mínima cuantía SCTEI-CMC-062-2024, con las especificaciones técnicas que se publicaron en dicho proceso, el cual estuvo respaldado en recursos ordinarios del presupuesto departamental asignado a dicha Secretaría, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100054975 del 30.07.2024 y Concepto precontractual No. 0000005138 del 30.07.2024, resultado del cual fue posible adquirir cincuenta y cuatro (54) kits, con el fin de asignarlos a semilleros de investigación temprana del departamento de Cundinamarca que resulten beneficiarios de la Convocatoria a abrir con la presente resolución.

Que, en atención a lo anterior, esta convocatoria no implica erogaciones presupuestales adicionales para el departamento de Cundinamarca, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, verificando con ello la observancia del artículo 71 del Decreto Nacional 111 de 1996, compilatorio del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento puso en su respectivo micrositio web el proyecto de Decreto a disposición de la ciudadanía y grupos de interés, el cual fue publicado el día 09 de mayo de 2025 y desfijado el día 14 de mayo de 2025, sin que se recibieran comentarios.

Que, en mérito de lo expuesto;



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DE LA RESOLUCIÓN. Por medio de la presente resolución se establecen los términos de referencia de la "*Convocatoria pública para la asignación de kits de robótica en los semilleros de investigación de colegios de Cundinamarca*".

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por kit de robótica el conjunto de piezas diseñado para llevar a cabo actividades lúdicas de formación e investigación en robótica (tales como placa de desarrollo, instrucciones de construcción paso a paso, piezas de construcción y ensamble, sensores en línea, ultrasonido y para programación, cargador, software, cables de conexión, entre otros), previamente adquirido por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación para su entrega como incentivo no pecuniario para los semilleros de investigación de los colegios del departamento de Cundinamarca mediante la presente convocatoria. El número de kits de robótica a entregar a cada semillero de investigación será definido de forma proporcional al número de semilleros de investigación de los colegios de Cundinamarca postulados debidamente inscritos a la convocatoria a través de una resolución expedida por la Secretaría de CTel.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El objeto de la "*Convocatoria pública para la asignación de kits de robótica en los semilleros de investigación de colegios de Cundinamarca*" es incentivar el desarrollo de actividades de formación e investigación en ciencia y tecnología en los semilleros de investigación de los colegios del departamento de Cundinamarca mediante la asignación de kits de robótica, previamente adquiridos por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación asignará los kits de robótica al término de esta convocatoria, así como la entrega de los kits a los colegios que resulten seleccionados.

ARTÍCULO CUARTO. FINALIDAD. La "*Convocatoria pública para la asignación de kits de robótica en los semilleros de investigación de colegios de Cundinamarca*" tiene como finalidades directas:

- a) Promover el desarrollo de habilidades técnicas como la programación y la electrónica, así como habilidades blandas como la resolución de problemas, el trabajo en equipo y la creatividad en los estudiantes de los colegios del departamento de Cundinamarca mediante actividades prácticas con apoyo en los kits a asignar;
- b) Proporcionar una plataforma para que los estudiantes de los colegios del departamento de Cundinamarca realicen proyectos de investigación aplicados,



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- estimulando la curiosidad científica y el pensamiento crítico, e inspirando nuevas ideas y enfoques innovadores en diversos campos de estudio;
- c) Fomentar el trabajo en equipo y la colaboración entre estudiantes, profesores, investigadores y profesionales de sectores tecnológicos relacionados con la robótica, facilitando la creación de redes de apoyo y colaboración que puedan extenderse a nivel regional y nacional, en aras de promover la actividad investigativa y, con ello, la apropiación y avance de la ciencia, la tecnología e innovación.

ARTÍCULO QUINTO. DESCRIPCIÓN TÉCNICA. Para materializar el objeto señalado en el ARTÍCULO SEGUNDO de los presentes términos de referencia, la Gobernación de Cundinamarca incentivará a los semilleros de investigación de los colegios del departamento de Cundinamarca para cumplir los fines señalados en el ARTÍCULO CUARTO ibídem a través de la entrega de kits de robótica con la siguiente descripción técnica:

430 piezas, como mínimo, entre las que se incluye, pero no exclusivamente:

- 1 Tarjeta de control Innobot.
- 3 sensores de línea.
- 1 sensor ultrasonido.
- 3 motor reductores.
- 2 baterías 18650.
- 1 cargador de baterías 18650.
- 1 porta baterías 18650.
- 1 cable alimentador USB.
- 4 llantas plásticas.
- 1 destornillador.
- 3 cables sensor de línea.
- 1 cable de sensor ultrasonido.
- 1 módulo de Bluetooth.
- 96 piezas de construcción.
- 281 piezas de ensamble.
- 1 guía de inicio.
- 1 paquete de sensores variados para programación.

ARTÍCULO SEXTO. ALCANCE TERRITORIAL DE LA CONVOCATORIA. Los Semilleros de Investigación de las instituciones de educación básica y/o media con sede en municipios certificados y no certificados del departamento de Cundinamarca podrán participar en la "Convocatoria pública para la asignación de kits de robótica en los semilleros de investigación de colegios de Cundinamarca", previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. En la "Convocatoria pública para la asignación de kits de robótica en los semilleros de investigación de colegios de Cundinamarca" podrán presentarse los semilleros de investigación de colegios públicos y privados del departamento de Cundinamarca que cumplan con los siguientes requisitos.



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- a. Pertenecer a un establecimiento educativo de educación básica y/o media que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 138 y siguientes de la Ley 115 de 1994.
- b. Pertenecer a un establecimiento educativo de educación básica y/o media que se encuentre registrado en la base de datos dispuesta para tal fin por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, y frente a la cual puede realizarse la inscripción a través del enlace web que disponga para tal fin la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca.
- c. Contar con aval del respectivo establecimiento educativo para la presentación a la convocatoria, cuyo representante legal o delegado, deberá suscribir el documento Anexo 1 de esta convocatoria.
- d. Cumplir con los demás requisitos señalados en los presentes términos de referencia.

PARÁGRAFO. En relación con lo señalado en el literal b) del presente artículo, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca será la dependencia responsable de crear el enlace web para la inscripción de establecimientos educativos de educación básica y/o media, así como de gestionar la base de datos derivada de dicho enlace web y de validar la información en esta contenida para efectos de acreditar el requisito de registro previamente señalado.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITAR EL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Para participar en la presente convocatoria, el semillero de investigación deberá presentar la siguiente información:

- a. **Propuesta de uso de kits de robótica por parte del semillero de investigación.** El semillero de investigación temprana deberá adjuntar el Anexo 2, asociado a una propuesta de uso de los kits de robótica, que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:
 - Objetivos.
 - Alcance.
 - Metodología para el uso de los kits de robótica.
- b. **Trayectoria del semillero de investigación.** El semillero de investigación temprana deberá adjuntar el anexo 3, asociado a la trayectoria del semillero, en el que se podrán acreditar eventos, premios, participación en convocatorias, cursos, entre otros. Las acreditaciones respectivas deberán estar acompañadas de los documentos que las soportan.

ARTÍCULO NOVENO. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS INICIATIVAS. Se rechazarán las postulaciones a la "Convocatoria pública para la asignación de kits de robótica en los semilleros de investigación de colegios de Cundinamarca" que:



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. No cumplan con los requisitos señalados en los términos de referencia de la presente convocatoria.
2. Sean postulados con el aval de personas jurídicas que no cumplan con los requisitos señalados en la presente resolución.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo aquí establecido, en caso de considerarlo necesario, el Comité Evaluador podrá rechazar la presentación de iniciativas por otras causales, las cuales deberán estar debidamente motivadas.

CAPÍTULO II

PROCESO DE LA CONVOCATORIA Y COMITÉ DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Los participantes de la "Convocatoria pública para la asignación de kits de robótica en los semilleros de investigación de colegios de Cundinamarca" deberán inscribirse siguiendo las fechas y procedimiento definidos en el cronograma establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución, aportando los siguientes documentos:

1. Anexos 2 y 3 diligenciados conforme a lo señalado en los presentes términos de referencia.
2. Carta de presentación suscrita por el representante legal del establecimiento educativo a la cual esté vinculado el semillero de investigación postulante, o su delegado, o su apoderado especial, en donde se avale la existencia del semillero de investigación y la información presentada (anexo 1).
3. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente y Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica (Institución Educativa) a la cual esté vinculado el semillero de investigación postulante.
4. Copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica (Institución Educativa) a la cual esté vinculado el semillero de investigación postulante.
5. Copia del acto de delegación, o poder especial por escrito, incluyendo mensaje de datos originado desde el representante legal, y documento de identificación del delegado o apoderado del representante legal del establecimiento educativo a la que pertenece el grupo de investigación (cuando aplique).

PARÁGRAFO PRIMERO. Los documentos deberán ser allegados en formatos PDF y Microsoft Excel (cuando corresponda) comprimidos en archivos .ZIP o .RAR con el nombre de la persona jurídica postulante, enviados a la dirección de correo electrónico señalada en el ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO de la presente resolución. Podrán adjuntarse documentos adicionales si así se requiere, sin que el tamaño del archivo exceda los 10 MB.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El representante legal (o delegado) de la persona jurídica que avale la postulación que se realice en el marco de la presente convocatoria será el



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

responsable de la información registrada en la misma y responderá ante cualquier reclamación relacionada con la postulación de la Institución Educativa, exonerando de cualquier reclamación al departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FASES DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria pública para la asignación de kits de robótica en los semilleros de investigación de colegios de Cundinamarca tendrá las siguientes fases.

1. Publicación de la presente resolución, recepción de las postulaciones de los semilleros de investigación de colegios de Cundinamarca y organización del Comité Evaluador.
2. Evaluación de las postulaciones de los semilleros de investigación de colegios de Cundinamarca por parte del Comité Evaluador.
3. Selección de las postulaciones por parte del Comité Evaluador.
4. Fase de reclamaciones a la selección del Comité Evaluador.
5. Publicación definitiva de resultados y asignación de kits de robótica.
6. Firma del acta de compromiso, en la que el establecimiento de educación se compromete a recibir y dar uso al kit de robótica conforme a lo señalado tanto en los presentes términos de referencia, como en la propuesta presentada. Por parte del Departamento de Cundinamarca, el acta será suscrita por el Secretario(a) de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CRONOGRAMA. Se establece el siguiente cronograma de la "Convocatoria pública para la asignación de kits de robótica a los semilleros de investigación de colegios de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones":

FASE	FECHA
Publicación del cronograma de la convocatoria.	15 de mayo de 2025.
Recepción de las postulaciones de los semilleros de investigación de colegios del departamento de Cundinamarca.	Desde el 15 de mayo hasta el 19 de junio de 2025 a las 06:00 PM.
Verificación de cumplimiento de requisitos postulaciones	Desde el 20 hasta el 24 de junio de 2025
Conformación del Comité Evaluador	18 de junio de 2025.
Evaluación de las postulaciones de los semilleros de investigación del departamento de Cundinamarca por parte del Comité Evaluador.	Desde el 25 de junio hasta el 7 de julio de 2025.
Publicación de las postulaciones ganadoras de los semilleros de investigación de colegios del departamento de Cundinamarca conforme a las evaluaciones del Comité Evaluador.	7 de julio de 2025.



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Reclamaciones al listado de postulaciones ganadoras conforme a las evaluaciones del Comité Evaluador.	Desde el 8 de julio hasta el 10 de julio de 2025 hasta las 6:00 pm.
Resolución que expide el listado de beneficiarios y asigna los kits de robótica a los semilleros de investigación de colegios del departamento de Cundinamarca.	10 de julio de 2025.
Firma de las actas de compromiso con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Entre el 10 y el 14 de julio de 2025.
Entrega de los kits de robótica por parte de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Entre el 14 de julio y el 18 de julio de 2025.

PARÁGRAFO. El cronograma establecido en el presente artículo podrá ser modificado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación cuando existan razones que así lo ameriten, mediante la resolución que se expida para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMITÉ EVALUADOR. Las postulaciones inscritas dentro de los plazos establecidos en el cronograma señalado en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO de la presente Resolución y que cumplan con los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, serán evaluados por un Comité Evaluador conformado en los términos de esta convocatoria, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. OBJETO DEL COMITÉ EVALUADOR. El Comité Evaluador de la "Convocatoria pública para la asignación de kits de robótica a los semilleros de investigación de colegios de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" deberá verificar y aplicar los criterios de evaluación definidos en el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO de la presente resolución frente a las postulaciones de los semilleros de investigación de colegios del departamento de Cundinamarca que se presenten a esta convocatoria, conforme al cronograma establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución o aquella que la modifique.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. El Comité Evaluador estará compuesto por tres (3) evaluadores, los cuales serán designados por el Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los evaluadores deberán cumplir con las siguientes características:

1. Un (1) evaluador, que deberá contar con experiencia en docencia e investigación.
2. Dos (2) evaluadores con maestría relacionada con investigación, adscrito a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación por vínculo contractual o legal y reglamentario.



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO. El Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá realizar las designaciones de los evaluadores del Comité Evaluador mediante acta el día de conformación del Comité Evaluador, conforme al cronograma establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución o aquella que la modifique.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los evaluadores no recibirán remuneración alguna por su participación como evaluadores del Comité Evaluador de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La evaluación de las postulaciones que se presenten a esta convocatoria se realizará según los siguientes criterios:

Ítem	Criterio	Puntaje máximo
Calidad y congruencia de la propuesta de uso de los kits de robótica.	60 puntos. La propuesta de uso de los kits de robótica elaborada por el semillero de investigación es clara en su objeto y alcance y su metodología tiene una construcción lógica adecuada para el objeto y alcance planteados. 40 puntos. La propuesta de uso de los kits de robótica elaborada por el semillero de investigación es clara en su objeto y alcance, pero su metodología tiene falencias en la forma como puede cumplir con el objeto y alcance planteados. 10 puntos. La propuesta de uso de los kits de robótica elaborada por el semillero de investigación es poco clara en su objeto y alcance y su metodología tiene falencias lógicas.	60.
Trayectoria del semillero de investigación.	30 puntos. El semillero de investigación allega tres (3) o más distinciones o certificaciones asociadas a su trayectoria. 15 puntos. El semillero de investigación allega entre una (1) y dos (2) distinciones o certificaciones asociadas a su trayectoria. 7 puntos. El semillero de investigación no allega ninguna distinción o certificación asociada a su trayectoria.	30.
Tipo de municipio.	10 puntos. El municipio al cual pertenece el semillero de investigación es de quinta o sexta categoría.	10.



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	5 puntos. El municipio al cual pertenece el semillero de investigación es de primera, segunda, tercera o cuarta categoría.	
Total posible.		100.

PARÁGRAFO. Las propuestas que superen sesenta y cinco (65) puntos en la evaluación ingresarán al banco de elegibles. En caso de empate en el puntaje total, se procederá de la siguiente manera:

1. Prevalecerá la propuesta con mayor puntaje en el ítem "calidad de la propuesta".
2. En caso de que el empate persista, el criterio de desempate será el de oportunidad en la postulación, prefiriéndose la propuesta que haya sido postulada primero.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REMISIÓN DE LAS EVALUACIONES AL COMITÉ EVALUADOR. Las postulaciones de los grupos de investigación del departamento de Cundinamarca a la presente convocatoria que cumplan con las disposiciones establecidas en los artículos SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO de la presente Resolución serán enviados por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación a los miembros del Comité Evaluador una vez surtan el proceso de verificación de requisitos establecido en el cronograma.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación remitirá un formato que facilite el proceso de evaluación por parte de los evaluadores. Cada evaluador deberá diligenciar individualmente el formato señalado en el presente párrafo. El formato contendrá instrucciones básicas de diligenciamiento para los evaluadores.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. EVALUACIÓN. Los evaluadores del Comité Evaluador aplicarán los criterios definidos en el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO de la presente resolución frente a las postulaciones de los semilleros de investigación de colegios del departamento de Cundinamarca que se presenten a esta convocatoria y plasmarán sus evaluaciones respectivas en los formatos señalados en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Una vez realizada la evaluación señalada en el presente artículo, los evaluadores deberán remitir a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del correo electrónico arturo.melo@cundinamarca.gov.co con copia al correo claudia.amezquita@cundinamarca.gov.co el documento Excel con las respectivas evaluaciones diligenciadas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CONSOLIDACIÓN DE LAS EVALUACIONES. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación consolidará las evaluaciones recibidas del Comité Evaluador y, con base en la ponderación de los resultados asignados por los tres (3) evaluadores a cada postulación, publicará la resolución con el listado de propuestas beneficiarias.



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO VIGÉSIMO. RESOLUCIÓN QUE EXPIDE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS. Concluido el periodo de reclamaciones al que se refiere el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución, se expedirá resolución del Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación que determine los semilleros de investigación del Departamento de Cundinamarca que resultaron seleccionados resultado de esta convocatoria, como beneficiarios para la asignación de los kits de robótica. En tal sentido, la mencionada Resolución señalará, entre otra información:

- Número de solicitud presentada a esta convocatoria.
- Denominación del semillero de investigación del departamento de Cundinamarca, seleccionado mediante la presente convocatoria.
- Razón social y NIT del establecimiento educativo al que se adscribe el semillero de investigación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DIRECCIÓN WEB PARA EL CARGUE DE POSTULACIONES. Para postularse a la "Convocatoria pública para la asignación de kits de robótica a los semilleros de investigación de colegios de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", los grupos de investigación del departamento de Cundinamarca deberán adjuntar la información establecida en el ARTÍCULO OCTAVO de la presente Resolución, en el formulario web previsto en la dirección: <https://forms.gle/ChYnvvJhjsEjgK6U8>.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. OBLIGACIONES. Son obligaciones de los semilleros de investigación de los colegios de Cundinamarca que se presenten a la convocatoria a la que se refiere la presente resolución, así como de la persona jurídica a la que se adscriban, las siguientes:

1. Responder a los requerimientos que realice la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca por medio de correos, llamadas, entre otros, durante todas las etapas de la convocatoria y de la ejecución de esta, hasta su finalización por todo concepto.
2. Recibir el(los) kit de robótica en los términos y oportunidad fijados por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca y suscribir el acta de entrega que para tal fin elabore esta dependencia (Anexo 4).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. En caso de que los semilleros de investigación ganadores de la presente convocatoria incumplan con las obligaciones fijadas en el presente acto, se retiren de la convocatoria o renuncien a recibir el(los) kits de robótica materia de incentivo, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca podrá elegir el siguiente semillero de investigación del banco de elegibles para la asignación del beneficio objeto de esta Convocatoria.



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2025

15 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE KITS DE ROBÓTICA A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE COLEGIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPÍTULO III.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. USO DE DATOS PERSONALES. Con el envío de la postulación se entiende que los y las participantes autorizan a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación para el tratamiento de los datos personales allí consignados, así como para la consulta y verificación de requisitos habilitantes, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL. La Gobernación de Cundinamarca no reclamará derechos de propiedad intelectual en el marco de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO. Las personas jurídicas a las cuales estén vinculados los grupos de investigación que se postulan a la convocatoria a la que hace referencia la presente resolución autorizan al Departamento de Cundinamarca para hacer uso de sus signos distintivos únicamente con fines de divulgación de los resultados de la presente convocatoria en rendición de cuentas y demás instrumentos que se estimen pertinentes para dar a conocer a la sociedad tales resultados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. ANEXOS. Serán anexos de la presente resolución los siguientes documentos:

- **Anexo 1:** Carta de presentación a la convocatoria.
- **Anexo 2:** Propuesta de uso de kits de robótica por parte del semillero de investigación.
- **Anexo 3:** Trayectoria del semillero de investigación.
- **Anexo 4:** Acta de entrega.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO MELO ROMÁN
SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E)
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Revisó: Víctor Melo; Claudia P. Amézquita M - Secretaría CTeI *DM CA*
Proyectó: José Daniel Rengifo M/Olga Lucía Guzmán M - Secretaría CTeI *CRG*